

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

832 *DECRETO 72/1990, de 19 de julio, de la Consejería de Presidencia, por el que se establece un régimen de protección preventiva para el espacio natural El Regajal-Mar de Ontígola, en el término municipal de Aranjuez.*

La Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, previene en su artículo 24 que, cuando de las informaciones obtenidas por la Administración competente se dedujera la existencia de una zona bien conservada, amenazada por un factor de perturbación que potencialmente pudiera alterar tal estado, se establecerá un régimen de protección preventiva para dicha zona.

La preocupación de la Consejería de Presidencia, a través de la Agencia de Medio Ambiente, por la defensa del espacio natural constituido por la finca de "El Regajal" y el denominado "Mar de Ontígola", al sudeste de Aranjuez, que configura un pasillo natural de extraordinario interés por sus valores botánicos y fáunicos, especialmente entomológicos, amenazados de extinción por los posibles efectos de una infraestructura proyectada en terrenos calificados como suelo industrial, en las proximidades de dicho enclave, hace necesario el establecimiento de un régimen de protección preventiva para el citado enclave.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de julio de 1990,

DISPONGO

Artículo 1

Es objeto del presente Decreto el establecimiento de un régimen de protección preventiva para el espacio natural "El Regajal-Mar de Ontígola", en el término municipal de Aranjuez, de la provincia de Madrid, siendo de aplicación a los terrenos que se comprenden en la delimitación contenida en el plano que se incorpora como anexo único al presente Decreto.

Artículo 2

Los terrenos a los que se hace referencia en el artículo anterior lindan: al Norte, con la línea divisoria de aguas de la cuenca del Arroyo de Ontígola correspondiente a su margen derecha. Esta línea divisoria está limitada por su intersección con el límite de provincia por un lado y la antigua N-IV por otro. Tramo de la antigua N-IV hasta su intersección con el ferrocarril Madrid-Valencia. Tramo del ferrocarril Madrid-Valencia desde el kilómetro 1,275, aproximadamente, a su intersección con la N-IV antigua. Barrancada hasta la cota 582, continuando por la divisoria hasta la Casa Jones para terminar en el Arroyo de Las Salinas; al Oeste, desde el punto anterior siguiendo aguas arriba por el arroyo anteriormente mencionado, hasta su confluencia con el límite provincial; al Sur-Sudeste, con el límite provincial.

Artículo 3

Los titulares de los terrenos afectados están obligados a facilitar información y acceso a los representantes de la Administración, con el fin de verificar la existencia de factores de perturbación.

Artículo 4

La Agencia de Medio Ambiente redactará, en el plazo máximo de un año, un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la zona, cuyos objetivos, contenido y procedimiento de elaboración son los establecidos en el artículo 4, apartados 3 y 4, y artículo 6, respectivamente, de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Artículo 5

Durante la tramitación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la zona previsto en el artículo anterior, no po-

drá otorgarse ninguna autorización, licencia o concesión que habilite para la realización de actos de transformación de la realidad física y biológica o que haga imposible o dificulte de forma importante la consecución de los objetivos de dicho Plan, sin informe favorable de la Administración actuante.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza al Consejero de Presidencia para dictar cuantas disposiciones complementarias requiera la ejecución del presente Decreto.

Segunda

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 19 de julio de 1990.

El Consejero de Presidencia,
AGAPITO RAMOS

El Presidente,
JOAQUIN LEGUINA

Consejería de Presidencia

833 *ORDEN de 20 de julio de 1990, del excelentísimo señor Consejero de Presidencia, por la que se delega la Presidencia de la Mesa de Contratación de la Consejería de Presidencia.*

RESUELVO

Primero

Delegar en doña Begoña San José Serrán, Subdirectora General de Cooperación y Empleo, la Presidencia de la Mesa de Contratación de la Consejería de Presidencia, que me ha sido atribuida por el artículo 66 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con el contrato de Asistencia Técnica, expediente número 50, "Análisis de Proyectos acogidos a la Orden de la Consejería de Presidencia de Ayudas al Empleo de la Mujer 1990" (Orden de 20 de abril de 1990, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de abril de 1990).

Segundo

La presente delegación entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 20 de julio de 1990.

Consejería de Hacienda

834 *ORDEN 1722/1990, de 19 de julio, del Consejero de Hacienda, por la que se nombra sustituto del Interventor General de la Comunidad durante los días 1 al 31 de agosto de 1990, ambos inclusive.*

Siendo necesaria la atención de las funciones encomendadas al Interventor General de la Comunidad de Madrid durante el período de vacaciones, al objeto de no interrumpir el normal funcionamiento de la actividad administrativa, y teniendo en cuenta que el Decreto 188/1987, de 5 de noviembre, encomienda dicha sustitución a los Subdirectores Generales,

DISPONGO

Primero

Durante el período de vacaciones comprendido entre los días 1 al 31 de agosto del año en curso, se encomienda al Subdirector General de Contabilidad la sustitución del Interventor General de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Esta Orden se pondrá en conocimiento del Consejo de Gobierno.

Madrid, a 19 de julio de 1990.

El Consejero de Hacienda,
LUIS A. CENDRERO